



Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

77^a sesión plenaria

Lunes 9 de diciembre de 1996, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Razali Ismail (Malasia)

En ausencia del Presidente el Sr. Turnquest (Bahamas), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Proyectos de resolución (A/51/L.21, A/51/L.28, A/51/L.29)

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Tema 24 del programa (continuación)

Derecho del mar

- a) **Derecho del mar**
- b) **Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**
- c) **Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo**

Informes del Secretario General (A/51/383, A/51/404, A/51/645)

Sr. Zlenko (Ucrania) (*interpretación del inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar creó un régimen amplio para la regulación del espacio marino, juntamente con los derechos, responsabilidades y obligaciones concomitantes. La entrada en vigor de la Convención hace dos años y el apoyo mayoritario de que ahora goza debe traducirse en su aplicación plena y adecuada. Mucho se ha logrado a este respecto y esto se refleja en la práctica de los Estados en las cuestiones marítimas. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer en los planos nacional, regional y mundial.

Tras la conclusión con éxito de las negociaciones sobre la Parte XI de la Convención, hay señales de que la Convención es uno de los instrumentos internacionales más ampliamente aceptados. Confiamos en que en un futuro inmediato la Convención sea auténticamente universal. Su ratificación también figura en el programa del Parlamento de Ucrania. Muchas de las disposiciones de la Convención ya se han reflejado en la adecuada legislación nacional relativa a las cuestiones marítimas. Algunas de las cuestiones que se refieren a la plataforma continental y las zonas económicas marítimas exclusivas también se encuentran amparadas por el artículo 13 de la Constitución de Ucrania, que fue aprobada el 28 de junio de este año, en el que se indica claramente que:

“los recursos naturales de la plataforma continental de Ucrania y la zona económica marítima exclusiva son propiedad del pueblo de Ucrania.”

El examen anual general que hace la Asamblea General de los asuntos relativos al derecho del mar ofrece a los Estados Miembros la oportunidad de exponer sus opiniones sobre los aspectos actuales de los asuntos oceánicos, especialmente los que tienen importancia particular para ellos.

Ucrania está especialmente interesada en estos asuntos. Mi país es un Estado ribereño situado entre dos mares semicerrados, el Mar Negro y el Mar Azov, con una costa de 2.782 kilómetros, pero también es un Estado geográficamente desfavorecido según las condiciones de la Convención.

La industria pesquera es un sector muy importante de nuestra economía. Como la captura procedente de las aguas costeras e interiores no satisface las necesidades de la población de nuestro país, la pesca en el océano sigue siendo una fuente muy importante de nutrientes. Las principales zonas en las que siguen faenando los pescadores ucranios son el Atlántico centrooriental, el Atlántico sudoriental, el sector atlántico de la Antártida y el Pacífico sudoccidental. Ucrania también coopera con los Estados ribereños de esas regiones en temas de conservación y utilización racional de los recursos vivos.

En los últimos años hemos observado el agotamiento de los recursos vivos en algunas partes de los océanos y amenazas nuevas y crecientes al medio ambiente. En este sentido, la protección del medio marino y una conservación eficaz y equilibrada deben seguir siendo un tema muy prioritario en el programa de la comunidad internacional.

Ucrania participa activamente en los esfuerzos conjuntos que tienen como objetivo preservar el medio oceánico y mantener y administrar las poblaciones de peces. La delegación de Ucrania intervino activamente en los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias. Nuestro país firmó el Acuerdo correspondiente el primer día que se abrió a la firma. Confío en que mi país ratifique pronto ese documento.

Uno de los elementos principales en que se basan las normas de la Convención es la cooperación entre los Estados en la aplicación de sus disposiciones. La entrada en vigor de la Convención ha desencadenado nuevas activida-

des y la necesidad de nuevas esferas de cooperación entre los Estados. Se han establecido y puesto en funcionamiento dos nuevas instituciones creadas por la Convención.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ya ha celebrado varios períodos de sesiones en Kingston, Jamaica. Se superó con éxito el estancamiento de las negociaciones sobre la composición del Consejo de la Autoridad y el Consejo fue elegido. Queremos felicitar al Embajador Satya Nandan por haber sido elegido Secretario General de la Autoridad. Se ha completado ya la fase de organización con el establecimiento de la Comisión Jurídica y Técnica y de la Comisión de Finanzas, y esperamos que la Autoridad empiece pronto su labor sustantiva.

La elección de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención es otro paso importante tendiente a facilitar una participación más activa y el funcionamiento de los mecanismos de resolución de controversias que figuran en las disposiciones de la Convención. El Tribunal desempeñará una función importante con respecto a resolver las controversias entre los Estados relativas a los mares y océanos y a facilitar la aplicación eficaz de la Convención, fomentando con ello el mantenimiento de un régimen jurídico internacional de los mares. Ucrania es partidaria de que se conceda al Tribunal la condición de observador en la Asamblea General. Dicha condición le fue concedida a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos el 24 de octubre de este año. Estas dos instituciones establecidas por la Convención deben tener un vínculo esencial con las Naciones Unidas y sus actividades ya que los problemas del espacio oceánico tienen una naturaleza íntimamente relacionada.

En la próxima Reunión de los Estados Partes se elegirá a los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Esta Comisión tiene un importante papel que desempeñar en el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental de los Estados ribereños y será responsable de examinar los datos y otros elementos de información presentados por los Estados ribereños respecto de los límites exteriores de la plataforma continental cuando ésta se extienda más allá de las 200 millas marinas, así como presentar las recomendaciones apropiadas.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental son elementos esenciales del sistema mundial para el imperio del derecho en los océanos, así como para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Al mismo tiempo, quiero subrayar que la

entrada en vigor de la Convención y el establecimiento de sus instituciones en modo alguno menoscaban el papel clave que las Naciones Unidas han desempeñado siempre en las actividades relativas a los océanos.

La delegación de Ucrania quiere expresar su agradecimiento al Secretario General por su informe sobre el derecho del mar (A/51/645). El informe representa la más amplia reseña anual de lo acontecido en los asuntos oceánicos dentro de todo el sistema de las Naciones Unidas. Afirma claramente que la Convención proporciona una base sólida para resolver, de forma pacífica y en cooperación, todos los problemas y controversias relativos al mar. El informe también presenta un cuadro útil de los acontecimientos relacionados con la Convención y de las importantes medidas que está adoptando la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

Durante años la División ha prestado una asistencia valiosa en toda la gama de los asuntos que tiene encomendados. También consideramos que hay que fortalecer su capacidad con miras a mejorar la coordinación de las actividades y programas de las Naciones Unidas en la esfera de los asuntos marítimos. A nuestro juicio, las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel clave en la vigilancia de las prácticas de los Estados y de sus informes sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de los océanos establecido por la Convención. Para ello, hay que estructurar la División y dotarla de recursos suficientes para que pueda satisfacer las necesidades de la comunidad internacional.

También estamos de acuerdo con el informe cuando en el párrafo 15 subraya la importancia de los debates de la Asamblea General sobre el "derecho del mar", en relación no sólo con el desarrollo del nuevo sistema convencional de instituciones oceánicas y la aplicación eficaz de la Convención en sus numerosos aspectos, sino también con la promoción de la cooperación internacional sobre cuestiones nuevas e importantes en el ámbito del derecho del mar y los asuntos oceánicos.

A ese fin, queremos recalcar la importancia del apoyo técnico y jurídico que proporcionan las Naciones Unidas a los Estados para ayudarlos a aplicar la Convención a nivel nacional. Ucrania, país con economía en transición, confía en el útil asesoramiento de la Organización acerca del desarrollo de su legislación nacional en materias relacionadas con el derecho del mar.

Desde hace tiempo, la comunidad internacional reconoce que los asuntos del derecho del mar tienen una impor-

tancia política primordial. La comunidad mundial ha demostrado en el pasado su capacidad para negociar y resolver cuestiones complejas. Esto se demostró especialmente en la negociación de la Convención. Ahora debe estar a la altura de las grandes esperanzas que ha suscitado.

Por todos estos motivos, nuestra delegación se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución sobre el derecho del mar (A/51/L.21), que ha presentado tan elocuentemente la representante de Nueva Zelandia, Sra. Felicity Wong. En el proyecto de resolución se refleja el compromiso constante de los Estados Miembros para con los ideales y principios consagrados en la Convención.

La consolidación del régimen jurídico que hemos elaborado para los mares y océanos exige los esfuerzos conjuntos de todos los Estados para promover la cooperación y la coordinación. Ucrania no escatimará esfuerzo alguno para el logro de este objetivo importante y concreto.

Sra. Fernández de Gurmendi (Argentina): Este debate de la Asamblea General culmina un año particularmente fructífero para el derecho del mar. En este año la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar alcanzó más de 100 ratificaciones, representativas de un amplio abanico de regiones y de intereses. Casi se ha alcanzado de esta manera el reconocimiento universal de la Convención sobre el Derecho del Mar, lo que constituye un logro notable para este instrumento tan amplio, complejo y multifacético que ha modificado radicalmente el derecho del mar tradicional. El sueño de un derecho general de los océanos es un sueño antiguo. Haberlo convertido en realidad constituye, sin duda, una contribución decisiva de nuestro fin de siglo.

En los progresos logrados hacia la universalización de la Convención jugó sin duda un papel fundamental el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, que entró en vigor el pasado 28 de julio. Este Acuerdo revisó el régimen relativo a la explotación de los fondos marinos consagrado originalmente en la Convención, a la luz de las profundas transformaciones acaecidas en el escenario político y económico.

Fundamentalmente, el año 1996 reviste una importancia particular con relación al establecimiento y consolidación del sistema de instituciones oceánicas previstas en la Convención, componentes esenciales del sistema mundial

para instaurar el imperio del derecho en los océanos. Se logró completar el establecimiento de los órganos de la Autoridad. Se integró el Consejo después de un extenso y complejo proceso de negociaciones. Se eligió al Secretario General de la Autoridad y se constituyeron el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica.

La elección de los Magistrados del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y su establecimiento en Hamburgo el pasado mes de octubre constituyen otros hitos de gran importancia. Sólo resta constituir la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Las elecciones para este órgano serán un evento importante del próximo período.

La Argentina, que participó activamente en todas las etapas del proceso que se inició en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se congratula por estos importantes avances en la consolidación del sistema. Deseamos aprovechar esta oportunidad para expresar formalmente nuestras felicitaciones y deseos de éxito al Secretario General de la Autoridad, Sr. Satya Nandan.

No puede dejarse de mencionar que también en este año, el pasado 4 de diciembre, concluyó el período de firma del Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La Argentina, que estuvo entre los primeros países que procedieron a su firma, espera que este Acuerdo entre en vigor rápidamente. El mismo permitirá una ordenación más adecuada de los recursos pesqueros mundiales afectados hoy por la sobreexplotación, la ausencia de reglamentación suficiente, la evasión de controles y, de manera más general, por la falta de cooperación suficiente entre los Estados.

En el sistema institucional de la Convención, las Naciones Unidas ocupan un lugar primordial en virtud de las funciones especiales que la Convención asigna al Secretario General y la función continua que la Asamblea General debe desempeñar en cuanto a la revisión permanente de la Convención en su conjunto y la supervisión de los acontecimientos importantes relativos al derecho del mar y los asuntos oceánicos.

Entre las instituciones creadas por la Convención y las Naciones Unidas existe, sin duda, un campo fecundo para la interacción y cooperación recíprocas. Por ello, la Argentina recibió con beneplácito el otorgamiento del carácter de observador en la Asamblea General a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y apoya, asimismo, el otor-

gamiento del mismo carácter al Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

En lo que hace al cumplimiento de sus funciones por las Naciones Unidas, deseo expresar nuestra satisfacción por la calidad de los informes presentados por el Secretario General y en particular por el informe anual general. El informe transmite valiosa información sobre tendencias en relación con el derecho del mar y sobre los múltiples acontecimientos desarrollados sobre cuestiones oceánicas. Como tal, representa una valiosa contribución como transmisor de información e instrumento para fomentar la aplicación uniforme de la Convención.

Quisiera, asimismo, expresar nuestro aprecio por las actividades desplegadas por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en particular por la asistencia prestada para el establecimiento de las instituciones de la Convención. Esperamos que se aseguren a la División suficientes recursos humanos y financieros para que pueda continuar desempeñándose eficientemente en el futuro.

Quisiera, al concluir, manifestar que mi delegación, como en años anteriores, se complace en patrocinar y apoyar los tres proyectos de resolución presentados sobre el derecho del mar y el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos vivos de la alta mar.

Sr. Hasmy (Malasia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación agradece al Secretario General sus amplios y útiles informes contenidos en los documentos A/51/383, A/51/404 y A/51/645, relativos al derecho del mar. Como se menciona en el documento A/51/645, desde la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1994, la atención de la comunidad internacional se ha centrado primordialmente en el establecimiento de las instituciones que la Convención ha creado y en otros aspectos institucionales, incluido el papel de la Asamblea General. La comunidad internacional debe pasar a la etapa de ejecución una vez que se hayan establecido todas las instituciones pertinentes de la Convención, como la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del mar y la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental.

Mi delegación acoge con beneplácito los acontecimientos positivos que tuvieron lugar durante el segundo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado este año. El compromiso alcanzado recientemente en Kingston por los Estados miembros con respecto a la elección de candidatos para los 36 puestos del Consejo es un hecho digno de elogio. En

realidad, es un testimonio del espíritu de entendimiento y avenencia entre los Estados miembros. Refleja su compromiso de que los intereses comunes y más amplios de la comunidad internacional prevalezcan sobre los intereses nacionales estrechos. Mi delegación quiere felicitar a los recientemente elegidos miembros del Consejo, de la Comisión de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica. Malasia se complace por haber sido designada para integrar el Consejo por un período de dos años en el Grupo 15 (e) y esperamos desempeñar un papel aún más activo en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Además, mi delegación desea expresar sus cordiales felicitaciones al Embajador Satya Nandan por su bien merecida designación como primer Secretario General de la Autoridad.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar también se constituyó este año con la elección de sus 21 miembros. Como es bien sabido, el Tribunal es una institución judicial especializada que trata exclusivamente controversias vinculadas con el derecho del mar. Mi delegación se complace por el hecho de que los escaños del Tribunal hayan sido justamente divididos tomando en cuenta los principios de la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo y de la distribución geográfica equitativa. Mi delegación confía en que dados sus conocimientos y experiencia de trabajo, los 21 miembros elegidos para desempeñarse en este importante Tribunal han de cumplir con sus responsabilidades con un alto grado de profesionalismo y competencia, lo cual es importante para crear confianza en los Estados miembros con respecto al Tribunal.

La creación de este Tribunal y la elección de sus 21 miembros son un aspecto importante de la Convención que ha de contribuir a la viabilidad y el fortalecimiento futuros de ésta. No obstante, sin recursos financieros adecuados, regulares y confiables, el Tribunal no podrá llevar a cabo en forma eficaz las tareas que se le han encomendado. Mi delegación, por lo tanto, insta a todos los Estados partes a que paguen sus cuotas en su totalidad y puntualmente, tal como se convino por consenso en la cuarta Reunión de los Estados Partes, realizada del 4 al 8 de marzo de 1996. Si no se adhiere estrictamente a este compromiso, se ha de crear otra crisis financiera y el Tribunal no podrá cumplir con sus funciones.

Mi delegación toma nota de que la primera elección de los 21 miembros de la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental ha sido aplazada hasta marzo de 1997. Una vez que esta elección haya tenido lugar, la Comisión estará en condiciones de facilitar la aplicación de la Comisión por medio de la prestación de asesoramiento

científico y técnico a los Estados ribereños, a pedido, para permitirles establecer los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide el ancho del mar continental. Dadas las enormes y sumamente técnicas tareas que le aguardan y, lo que es más importante, para garantizar la credibilidad de esta Comisión, es imperativo que sólo aquellas personas que sean expertas en materia de geología, geofísica o hidrografía sean elegidas para desempeñarse en ella. Malasia, que hasta ahora no ha presentado candidatos para el Tribunal, la Comisión de Finanzas o la Comisión Jurídica y Técnica, está considerando seriamente la posibilidad de presentar un candidato para integrar esta Comisión.

El año pasado, la comunidad internacional observó la auspiciosa adopción del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Mi delegación considera que este Acuerdo es un vehículo importante para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces raros, mientras que al mismo tiempo ha de promover el objetivo de su utilización óptima. Nos complace tomar nota, del informe contenido en el documento A/51/383, de que los Estados y otras organizaciones están tomando precauciones en cuanto a la conservación, la ordenación y la explotación de estas poblaciones para preservar el medio marino.

Mi delegación desea referirse a las cuestiones que se tratan en el documento A/51/404, que se relacionan con la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y las capturas incidentales y los descartes en la pesca. Malasia se opone a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y, por lo tanto, reitera su apoyo a una moratoria al respecto, pues redundaría en el interés común de la comunidad internacional conservar las poblaciones de peces sobreexplotadas que son capturadas por estas prácticas. La pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional ha sido un problema que desde hace mucho tiempo enfrenta Malasia, sobre todo en lo que se refiere a las violaciones cometidas por buques pesqueros extranjeros en nuestra zona económica exclusiva.

Obviamente, esto es una amenaza para el desarrollo sostenible de la pesca en Malasia, así como para su seguridad alimentaria. Por lo tanto, nos sumamos a otros para exhortar a que se tomen medidas urgentes sobre esta cuestión a nivel internacional. Mi delegación celebra los esfuerzos realizados por la Comisión de Pesca de Asia y el Pacífico para alentar a sus miembros mediante institutos

nacionales apropiados, iniciar las evaluaciones sobre las cuestiones relativas a la captura accidental y los descartes. Al demostrar nuestro compromiso de adoptar medidas reglamentarias adecuadas sobre la pesca con redes de arrastre, el Instituto de Investigación de Pesca de Malasia ha iniciado un examen regional de la captura accidental y los descartes.

En los 12 primeros años, sólo 68 países, la mayoría de ellos del mundo en desarrollo, aceptaron contraer las obligaciones que dimanaban de la Convención. En noviembre de este año el número aumentó a 109, ya sea por ratificación o adhesión, incluida Malasia, que depositó su instrumento de ratificación de la Convención el 14 de octubre de 1996. Es alentador tomar nota de que ha ido en aumento el número de países desarrollados que ratificaron la Convención desde que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Esta tendencia alentadora permitiría lograr el objetivo de la aceptación universal de la Convención, contribuyendo así al desarrollo y la consolidación ulteriores del derecho internacional relativo a los mares y océanos.

Mi delegación otorga especial importancia a la aplicación de las disposiciones relativas a la prevención de la contaminación y los vertimientos de los buques. En muchos casos, Malasia se ha transformado en víctima del vertimiento ilegal de desechos tóxicos y lodo por buques cuya tripulación lleva a cabo prácticas irresponsables, que navegan a través del Estrecho de Malaca. Es deplorable que los propietarios u operadores de estos buques opten por hacer caso omiso de su responsabilidad de cumplir las medidas necesarias de prevención de la contaminación, en detrimento de los Estados ribereños que se ven afectados por esa contaminación. Corresponde a los propietarios de esos buques, así como a los Estados del pabellón, garantizar el pleno cumplimiento de estas medidas de prevención de la contaminación y aceptar la responsabilidad final. Por lo tanto, en este sentido mi delegación acoge con beneplácito el papel fortalecido del control del Estado del puerto como mecanismo de vigilancia para la industria naviera con la entrada en vigor del capítulo XI del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.

Mi delegación también celebra la decisión de la Organización Marítima Internacional (OMI) de examinar posibles mecanismos mediante los que los Estados usuarios y los Estados ribereños de estrechos utilizados para la navegación internacional puedan facilitar el desarrollo de mecanismos financieros adecuados para el establecimiento y el mantenimiento de los instrumentos de navegación y otros instrumentos de seguridad necesarios para la navega-

ción, así como la prevención, la reducción y el control de la contaminación proveniente de buques.

Malasia ha expresado su seria preocupación con respecto al transporte de materiales radiactivos a través de vías navegables internacionales. En este sentido, apoyamos los esfuerzos emprendidos a nivel internacional, como los realizados por el Grupo Ministerial del Commonwealth sobre los Estados Pequeños, que han abordado los peligros de los buques que transportan desechos nucleares y peligrosos por las vías marítimas congestionadas de los Estados pequeños. También apoyamos el llamamiento hecho por los Estados ribereños, incluidos los del Foro del Pacífico Meridional, para que se celebren consultas amplias sobre el transporte de esos desechos.

En cuanto a la cuestión más amplia de la contaminación ambiental de los océanos, mi delegación lamenta que en los informes no se hayan mencionado los efectos de los ensayos nucleares en el Pacífico Meridional que, a juicio de mi delegación, están dentro del alcance de estos informes. Si bien estos ensayos han cesado desde entonces —cabe esperar que para siempre— se requiere una evaluación científica adecuada y completa de los efectos inmediatos, a largo y mediano plazo de los ensayos nucleares en el ecosistema marino del Pacífico Meridional. Este es un tema demasiado importante como para pasarlo por alto. Se espera que los informes futuros incluyan estas conclusiones.

Sr. Fernández Estigarribia (Paraguay): Han transcurrido dos años desde la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En este campo, esto constituye la coronación de innumerables esfuerzos que integran la acción de las Naciones Unidas en pos del desarrollo progresivo del derecho internacional.

Mi delegación desea expresar su satisfacción por los notables progresos alcanzados hasta la fecha, ya sea con el incremento considerable del número de Estados Partes, favorecido ciertamente por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y con la tarea organizativa propia del funcionamiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

La experiencia que los nuevos órganos creados por la Convención puedan acumular en los próximos años constituirá una importante contribución para las generaciones futuras. Permitirá así una equitativa participación en la explotación de los recursos del mar, así como la investigación y el uso de los océanos, sin exclusiones por su mayor o menor proximidad a los mismos o porque la geografía

haya puesto a ciertas naciones con particular dificultad para acceder al mar.

Quisiera destacar que el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, acordado luego de intensos debates en las reuniones de los Estados Partes, colaborará con la solución pacífica de las controversias, y a él podrán acudir los Estados y otras entidades.

Para el Paraguay, como país sin litoral marítimo, y en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar concertada en Montego Bay, resulta sumamente significativo el Acuerdo sobre las disposiciones de la Convención relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias y la cuestión de la pesca de altura en gran escala y sus efectos sobre los recursos vivos de todos los océanos y mares del mundo. Al respecto, el Gobierno del Paraguay, a través de sus dependencias especializadas, se halla analizando con sumo optimismo la posibilidad de formar parte del mencionado Acuerdo, que favorecerá enormemente la conservación de los recursos vivos con una pesca responsable e inteligente. Tenemos confianza en que, concluidos los procedimientos internos, podremos suscribir este histórico Acuerdo.

El Paraguay, como país mediterráneo, ha demostrado su fe en los principios que inspiraron a la Convención sobre el Derecho del Mar ratificándola en tiempo oportuno. Lo seguirá demostrando porque es consciente de la importancia que deriva de esa aceptación universal para que su acción sostenible sobre el mar y sus recursos, que son patrimonio de la humanidad, sean favorables a todos los pueblos para el presente y para el futuro.

Hay una leyenda que dice que el nombre del Paraguay proviene del río que lo cruza. Las aguas a la larga concluyen en el mar. Los pueblos antiguos, muchos de los cuales están en las Naciones Unidas, miraban el mar y encontraban sabiduría en sus profundidades. Pueblos jóvenes, como el mío, no lo pueden mirar, mas imaginan al mismo como al servicio de la humanidad, como lugar de unión, ya no sólo de paso inocente, sino de una mayor conciencia común. En sus riquezas encontraremos bienestar y nuevas rutas que descubrir.

Sr. Pham Quang Vinh (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): La delegación de Viet Nam atribuye una gran importancia al tema 24 del programa, titulado "Derecho del mar". Cada año, la Asamblea General considera esta

cuestión en sesión plenaria, lo que ofrece una buena oportunidad para que la comunidad internacional reflexione acerca de los éxitos ya obtenidos en esta importante rama del derecho internacional, efectúe una evaluación necesaria y objetiva de la situación actual, e identifique los temas que todavía quedan por abordar. Para comenzar, mi delegación quiere expresar su reconocimiento al Secretario General por sus amplios informes contenidos en los documentos A/51/645, A/51/404 y A/51/383.

El año 1996 ha sido un año de gran trascendencia para la rama del derecho internacional que se refiere al derecho del mar. Este año, la comunidad internacional ha realizado grandes avances en el camino de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, especialmente con el establecimiento de los órganos principales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos —el Consejo, el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica—, y la elección del Secretario General. El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que fue aprobado por la Asamblea General en este Salón el 28 de julio de 1994, ha entrado en vigor. El 1º de agosto de 1996, en la quinta Reunión de los Estados Partes de la Convención, se realizó con éxito la elección de los primeros 21 miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con lo que el Tribunal inició sus funciones.

Es necesario recalcar que dichos logros fueron posibles gracias a los esfuerzos de los Estados partes en la Convención, a través de su búsqueda de un enfoque constructivo y su decisión responsable de poner en práctica la Convención y convertirla en instrumento universal y eficaz. Viet Nam ha venido contribuyendo positivamente a este proceso. Aparte de estos logros, también observamos con satisfacción que sólo en 1996 entraron en vigor nueve instrumentos jurídicos adicionales relacionados con esta materia.

Lo que se ha conseguido es muy encomiable. La comunidad internacional debe seguir intensificando sus esfuerzos y adoptar medidas concretas para apoyar a estas instituciones recién establecidas. En este contexto, Viet Nam considera que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos reviste una gran importancia e interesa a toda la comunidad internacional. Viet Nam, por lo tanto, fue uno de los patrocinadores de la resolución por la cual la Asamblea General otorgó la condición de observador a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar exige que los Estados se guíen por las disposiciones y los artículos contenidos en la Convención, respetando tanto la letra como el espíritu de dicha Convención. Esta hace obligatorio para todos los Estados, entre otras cosas, el respeto de la soberanía de los Estados costeros y sus derechos soberanos y su jurisdicción sobre su plataforma continental y su zona económica exclusiva, como se estipula en los artículos pertinentes de la Convención.

Nos alientan los logros y los resultados obtenidos hasta el presente, especialmente los registrados en 1996 en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Creemos que dichos logros, particularmente el establecimiento y funcionamiento eficaz de los órganos principales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, van a sentar las bases para la buena conducta en las actividades relacionadas con el mar. En sus operaciones, tanto en el plano mundial como en el regional, los Estados deben atenerse estrictamente a las disposiciones de la Convención.

Con respecto a nuestra región, debe recordarse que en la reunión anual, celebrada en Yakarta en julio de 1996, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) expresaron una vez más su preocupación por la situación que prevalece en el Mar de China Meridional. En este sentido, los Ministros de la ASEAN recalcaron que hay varios temas pendientes que siguen siendo motivo de preocupación para la ASEAN.

Con respecto a la declaración que hizo el 15 de mayo de 1996 la República Popular de China acerca del establecimiento de líneas de base, queremos ratificar la postura de Viet Nam, que se dio a conocer y se distribuyó a todos los Estados Miembros a través de la Notificación al Depositario C.N.238.1996.TRATADOS-10, de fecha 9 de septiembre de 1996, y que se menciona en el párrafo 35 del informe del Secretario General contenido en el documento A/51/645. Además, reafirmamos la soberanía de Viet Nam sobre los archipiélagos Hoang Sa (Islas Paracel) y Truong Sa (Islas Spratly).

Viet Nam mantendrá su política coherente de solucionar las disputas a través de las negociaciones con un espíritu de igualdad, respeto mutuo y comprensión, con el respeto debido al derecho internacional, especialmente a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y a los derechos soberanos y la jurisdicción de los Estados costeros sobre sus plataformas continentales

respectivas y sus zonas económicas exclusivas. Las partes interesadas, al mismo tiempo que realizan esfuerzos activos para promover las negociaciones con miras a lograr una solución fundamental y a largo plazo, deben abstenerse de la amenaza o la utilización de la fuerza. Ello, a nuestro criterio, está de acuerdo con los principios y las normas del derecho internacional contemporáneo. También está en consonancia con las aspiraciones de los pueblos y contribuye a la paz y la estabilidad en la región.

Sr. Cassar (Malta) (*interpretación del inglés*): La importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no sólo se debe a las normas jurídicas que en ella se estipulan sino también al principio general de patrimonio común de la humanidad que la inspiró y que desde entonces ha trascendido a otras esferas de relación dentro de la comunidad internacional. Malta se siente especialmente orgullosa de haber tenido la iniciativa de presentar el concepto de patrimonio común de la humanidad en las Naciones Unidas hace casi 30 años, poco tiempo después de convertirse en Miembro de esta Organización.

Un tema que figura desde hace mucho tiempo en nuestro programa, esta constitución de los océanos ha producido una revolución silenciosa pero eficaz. Refleja la voluntad y la capacidad de la comunidad mundial de establecer normas que regulen esferas hasta ahora consideradas demasiado complejas, y por ende proporciona los medios para evitar, prevenir y resolver las controversias. La importancia de la Convención como contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no puede sobreestimarse. En una comunidad mundial que se caracteriza por la utilización inmoderada de nuestros recursos y por los efectos sobre el medio ambiente del uso y el abuso de tecnologías en rápida evolución, la naturaleza de las amenazas a la paz y la seguridad ha cambiado.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Consejo de Seguridad, en su histórica sesión de enero de 1992, advirtieron que:

“La ausencia de guerra y de conflictos militares entre Estados no asegura por sí misma la paz y la seguridad internacionales. Las causas no militares de inestabilidad en las esferas económica, social, humanitaria y ecológica se han convertido en amenazas a la paz y la seguridad. Los Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto, actuando por conducto de los órganos correspondientes, deben dar máxima prioridad a la solución de esas cuestiones.” (*S/PV.3046, pág. 143*)

La Convención nos proporciona un instrumento para explotar y conservar los recursos de los fondos marinos y de su subsuelo. Es un instrumento para la solución pacífica de las controversias en un ámbito en el que abunda la competencia, y un instrumento para la cooperación entre los Estados en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

La Convención entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 después de un prolongado y arduo proceso que fue testigo de negociaciones pormenorizadas y tan complejas como el carácter del tema abordado.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar abarca un ámbito que no tiene precedentes en términos de su alcance jurídico. Proporciona la piedra angular para seguir elaborando disposiciones relativas a sectores concretos relacionados con el espacio oceánico y con su subsuelo y que abarcan desde las poblaciones de peces hasta la contaminación.

En su informe sobre el derecho del mar, el Secretario General describe la entrada en vigor de la Convención y la entrada en vigor del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, que tuvieron lugar en 1994, como hitos en el establecimiento de las nuevas instituciones oceánicas. Ambos acontecimientos se produjeron en lo que él describe como

“un clima propicio para garantizar [el] reconocimiento universal [de la Convención]” (A/51/645, párr. 9)

Las Partes originales en la Convención, entre ellas Malta, hicieron gala de gran flexibilidad durante las negociaciones que llevaron al Acuerdo sobre la Parte XI con el fin de garantizar la universalidad y viabilidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, al permitir su composición provisional. Dos años después de haber logrado ese trascendental Acuerdo, que entró en vigor el 28 de julio de 1996, la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sigue sin concretarse.

El establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos constituyó un acontecimiento decisivo para la aplicación de la Convención. Más recientemente, la elección de los jueces y la inauguración del Tribunal Internacional del Derecho del Mar han puesto de relieve una vez más la importancia que la comunidad mundial asigna a los ámbitos que abarca la Convención. La Convención continúa cobrando importancia a que medida que se negocian acuerdos destinados a definir y regular mejor esferas tales como

las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

La entrada en vigor de la Convención constituyó el comienzo, y no el final, de un proceso.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en su carácter de depositaria del patrimonio común, debe actuar en nombre de la humanidad en su conjunto, a la que se le han conferido todos los derechos sobre los recursos de ese ámbito. Una de las características exclusivas del concepto de patrimonio común es la noción intrínseca de gestión institucional. La preservación y elaboración de un concepto de esa índole depende de la capacidad de dichas instituciones de funcionar en forma eficaz en beneficio de la humanidad. Este marco, dentro del cual deben funcionar las instituciones de la Autoridad, asume particular importancia a medida que los avances tecnológicos hacen que la explotación se torne más factible. La toma de conciencia con respecto a las repercusiones ambientales que acompañan a dichos avances tecnológicos constituye un aspecto intrínseco de nuestros esfuerzos.

Al hacer uso de la palabra recientemente ante el Simposio Biológico celebrado en la Universidad de Malta, mi Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y del Medio Ambiente, Sr. George Vella, señaló que en lo que concierne a la seguridad el Gobierno de Malta considera que las amenazas potenciales de carácter ambiental a que nos vemos expuestos son de suma importancia. Agregó que en la actualidad las amenazas a nuestra seguridad son más de índole no militar que de otra índole, a saber, amenazas ambientales, económicas y sociales.

Esta es una preocupación común que vincula a la comunidad internacional. En este sentido, la noción de patrimonio común de la humanidad continúa inspirando a sucesivos Gobiernos de Malta como clave para la realización de una solidaridad entre los Estados que abarque los intereses de las generaciones actuales y futuras por medio de instrumentos internacionales tales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, una solidaridad que se podrá garantizar mejor a través de la aceptación universal de la Convención, hecho al que aún aspiramos.

Sr. Abdellah (Túnez) (*interpretación del francés*): Permítaseme ante todo dar las gracias al Secretario General por los detallados y exhaustivos informes que ha presentado a la Asamblea con ocasión del examen de la cuestión relativa al derecho del mar.

En el informe que figura en el documento A/51/645, el Secretario General nos pone al tanto de los acontecimientos producidos con posterioridad al anterior período de sesiones en lo que concierne a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a los asuntos relativos a los mares y al derecho del mar.

En dicho informe se subraya que el año transcurrido ha sido fecundo en acontecimientos, y más particularmente en lo que concierne a la puesta en vigor de las instituciones creadas en virtud de la Convención. La elección del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el establecimiento del Consejo y de los órganos subsidiarios de la Autoridad y el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se produjeron en un momento oportuno para dar nuevo impulso a un proceso que había comenzado a perder vigor. La demora producida en el establecimiento de estos órganos ilustra el carácter complejo de la cuestión.

Tras la entrada en vigor de la Convención, que tuvo lugar en noviembre de 1994, debieron transcurrir casi dos años para que el Consejo y los órganos subsidiarios —a saber, el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica— pudiesen ver la luz del día. En lo que concierne al Consejo, cabe recordar que las deliberaciones tropezaron principalmente con la cuestión de la distribución de los escaños entre las cinco regiones. Los países en desarrollo —y en particular África, que contaba y sigue contando con el mayor número de adherentes a la Convención— pusieron de relieve la necesidad de garantizar una representación adecuada de dichos países en el Consejo, de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa.

Cabe decir lo mismo con respecto al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que de conformidad con la Convención debía establecerse seis meses después de la entrada en vigor de la Convención. Las elecciones para el Tribunal se vieron aplazadas hasta el 1º de agosto de 1996. La decisión de aplazar estas primeras elecciones fue adoptada por la Reunión de los Estados Partes con el fin de permitir que los países industrializados se sumaran a los países que ya habían procedido a la ratificación y de asegurar así en el seno del Tribunal una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos.

Túnez, que asigna fundamental importancia a la solución pacífica de las controversias entre Estados, no puede sino acoger con satisfacción la creación de un nuevo medio para lograr soluciones. Quisiéramos formular un llamamiento a fin de que los Estados Partes utilicen amplia-

mente esta institución, y en ese contexto señalamos a la atención el artículo 287 de la Convención. En dicho artículo, en el que se enumeran los distintos medios con que cuentan los Estados para solucionar pacíficamente las controversias relativas a la Convención, se estipula que la elección del procedimiento debe efectuarse por medio de una declaración escrita. Hasta la fecha, sólo 16 Estados Partes han formulado una declaración de esa índole. Si bien en ese sentido la Convención no impone a los Estados Partes ninguna limitación en materia de tiempo, sería conveniente que dicha declaración se efectuase lo antes posible.

Ahora que esas instituciones ya se han establecido, se las debe dotar de los recursos suficientes para su buen funcionamiento. Si bien, al igual que otras delegaciones, compartimos la preocupación actual por la situación financiera, estamos convencidos de que este principio no debe afectar al desarrollo de las instituciones recién creadas, a riesgo de socavar sus bases. El presupuesto para 1997 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos está examinándose en la Quinta Comisión. Ese presupuesto debería permitir a la Autoridad contratar el personal necesario para el desempeño de sus actividades, comenzando así una labor sustantiva. Por tanto, instamos a la Asamblea General a que apruebe las asignaciones presupuestarias necesarias para financiar los gastos administrativos de la Autoridad, de conformidad con la resolución 48/263. Esas asignaciones podrían tomarse del Fondo para imprevistos, tal como recomienda la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Además, habida cuenta de la estrecha relación entre esas instituciones y las Naciones Unidas, así como del papel desempeñado por la Asamblea General en la esfera del derecho del mar, acogemos con beneplácito que en este período de sesiones se haya otorgado a la Autoridad la condición de observador ante la Asamblea General. Esperamos que la iniciativa similar en curso relativa al otorgamiento de la condición de observador ante la Asamblea General al Tribunal Internacional del Derecho del Mar logre el mismo resultado.

Hasta la fecha, 109 países han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Aunque tomamos nota con satisfacción del creciente interés suscitado por la Convención, también tomamos nota de que algunos grandes países industrializados, incluyendo Potencias marítimas, todavía no la han ratificado. No se podrá lograr el objetivo de una participación universal sin su presencia, y alentamos vivamente a esos países a ratificar la Convención lo antes posible.

Ratificar la Convención es sólo el comienzo; es necesario aplicarla y los países deben armonizar su legislación nacional con sus disposiciones. Mi país ha trabajado desde su ratificación de la Convención estableciendo una comisión permanente sobre el derecho del mar encargada de armonizar las leyes nacionales pertinentes relativas a la Convención.

La asistencia de la Secretaría en la esfera de la aplicación de la Convención por los Estados es de importancia fundamental. Deseo aprovechar esta ocasión por expresar mi satisfacción por la calidad de los servicios proporcionados por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar a pesar de los modestos recursos de que dispone.

La Convención estipula varias obligaciones de los Estados Partes. A este respecto, el informe citado se refiere al depósito en poder del Secretario General de cartas náuticas o listas de coordenadas geográficas por los Estados ribereños, así como la obligación de la debida publicidad. El establecimiento y la actualización de esas cartas precisa inversiones y recursos técnicos, que a menudo superan a los que disponen los países en desarrollo. Es una esfera en la que las Naciones Unidas deberían centrar sus esfuerzos por proporcionar la ayuda y la asistencia necesarias.

La Secretaría también desempeña un papel central en materia de recolección, centralización y difusión de la información. La publicación a este respecto de un nuevo boletín de información sobre el derecho del mar y la creación de una página en la Internet son iniciativas que acogemos con beneplácito. La documentación proporcionada por la Secretaría a los Estados Miembros es una fuente muy valiosa de información para éstos. No obstante, es lamentable constatar un retraso creciente en la publicación en idioma francés de los periódicos, estudios y otros documentos.

La protección y conservación del medio marino y sus recursos pesqueros son motivo de preocupación constante para mi país. En efecto, el Mar Mediterráneo es un mar semicerrado, cuya fauna y flora cada vez están más amenazadas por la contaminación, ya sea terrestre o debida a la navegación. Por tanto, hemos acogido con satisfacción la entrada en vigor de la Convención a este respecto, cuya Parte XII constituye el marco jurídico general para la protección del medio marino y la conservación de los recursos oceánicos. La aprobación del Programa 21; del Acuerdo de 1995 sobre las disposiciones de la Convención relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias; así como del Programa de Acción Mundial para la protección del medio

marino frente a las actividades realizadas en tierra, y las diversas acciones adicionales realizadas por las organizaciones internacionales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas son otros jalones en esta vía.

Pensamos que la Asamblea General tiene un papel esencial que desempeñar en la esfera de la protección y utilización sostenible de los recursos marinos, especialmente para orientar, controlar y coordinar los programas establecidos por los órganos e instituciones especializadas.

Sr. Lavalle Valdés (Guatemala): En su célebre *Mare Liberum*, Hugo Grocio destacó la inmensidad del mar llamándolo “*vastum et immensum mare*”. Desde luego, el mar conserva todavía su capacidad de producir en nuestro ánimo, visualmente, la impresión que movió a Grocio a caracterizarlo así. Pero, puesto que hoy al mundo entero lo visualizamos como una aldea, y nuestras naves espaciales han llegado muy lejos de esa aldea, nos cuesta ver en la inmensidad un atributo del concepto de mar.

Este concepto, no obstante, nos hace pensar en algo fundamental que apenas existía en la época de Grocio, y que, desde cualquier punto de vista, sí nos impresiona por su tamaño. Me refiero al conjunto de complejas normas e instituciones internacionales generadas por la necesidad cada vez más apremiante de regular a nivel universal todos los aspectos del uso del mar y la explotación de sus recursos.

Las observaciones que acabo de formular guardan relación con un pasaje de un opúsculo que en 1950 publicó Roberto Ago. En esa publicación, el ilustre desaparecido hacía ver que los juristas que por vez primera abordaban el estudio del derecho internacional público se sentían desconcertados al comprobar que, a diferencia del derecho estatal, ese ordenamiento no se dividía en ramas separadas, sino que había que concebirlo y estudiarlo como un todo.

Es bien sabido que, salvo a un nivel extremadamente elemental, ello ya no es así. Sabemos también que este cambio se debe, si no exclusivamente, por lo menos en gran parte a la revolución que se está operando en el derecho del mar y a la que ya me he referido. Una faceta de esa revolución es el carácter cada vez más interdisciplinario del derecho del mar. Ello se manifiesta en que la Asamblea General lo examine no a través de una comisión, sino en plenario.

Es ya un lugar común la expresión “constitución para los océanos”, utilizada como sinónimo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esa expresión, usada en tal sentido por el último Presidente de

la Conferencia que elaboró esa Convención, nos parece una manera muy acertada de caracterizarla.

En efecto, por una parte, la Convención sobre el Derecho del Mar tiene, como tantas veces lo ha recalcado esta Asamblea, vocación intrínseca para regular íntegramente la materia a que se contrae. Y, por otra parte, es, como ya lo he destacado, enorme el cuerpo normativo nacional e internacional así como el conjunto de instituciones que complementan las disposiciones de la Convención.

Ahora bien, si a la Convención sobre el Derecho del Mar incuestionablemente le corresponde el rango constitucional, la misma está sujeta y debe ajustarse a una constitución de mayor jerarquía y alcance. Me refiero a la Carta de las Naciones Unidas, constitución de la comunidad internacional.

Para discernir la relación entre la Convención y la Carta basta recordar que, como ya lo ha notado expresamente esta Asamblea, la Convención tiene importancia fundamental para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, o sea en lo que respecta al tema que más preocupó a los autores de la Carta. Hay que agregar que según dispone la Carta, las Naciones Unidas deben

“servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar propósitos comunes”

entre los que figura

“la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario”,

problemas que incluyen a los que motivaron la adopción de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Es pues natural y provechoso que desde 1983, o sea el año siguiente a la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea General le venga pidiendo anualmente al Secretario General que le informe sobre los acontecimientos relativos a la Convención. Es no menos útil que la Asamblea General haya luego ampliado el alcance de los informes así pedidos, en especial a raíz de la entrada en vigor de la Convención, y que estos informes ampliados sean ahora la regla. Estamos seguros de que el interés que para los gobiernos revisten los informes, lo comparten las numerosas entidades públicas y privadas, así como los particulares, cuyas actividades se relacionan con los océanos.

Nos complace que la Asamblea General haya subrayado, la última vez, al principio del preámbulo de la resolución que sobre derecho del mar adoptó el año pasado, resolución 50/23, el carácter universal de la Convención sobre el Derecho del Mar. Es también motivo de satisfacción para nosotros que al principio de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea haya exhortado a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI.

A ese respecto, mi delegación lamenta que haya Estados que participan en la Convención pero no en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI. Consideramos conveniente que esos Estados no dejen de realizar en breve las formalidades necesarias para poner fin a esta anomalía que, si bien no impide su participación en los órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sin duda puede crear dificultades.

Le es grato a mi delegación declarar desde esta tribuna que el Congreso de mi país ha aprobado la participación de Guatemala en la Convención sobre el Derecho del Mar. Es así como, en cuanto se terminen los trámites correspondientes y expire el plazo de un mes que prevé la Convención, Guatemala participará tanto en ella como en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI.

Las últimas observaciones de fondo que deseo formular se refieren a los anexos VII y V de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estos anexos determinan, respectivamente, las modalidades del arbitraje y la conciliación para el arreglo de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención. En dichos anexos se prevé el establecimiento de una lista de árbitros y otra de conciliadores. Los integrantes de cada lista han de ser designados por los Estados partes, cada uno de los cuales tiene el derecho de designar hasta cuatro personas para cada lista. De acuerdo con los anexos, los miembros de un tribunal de arbitraje o de una comisión de conciliación han de ser nombrados en ciertos casos de preferencia y en los otros obligatoriamente de la lista de árbitros o de la de conciliadores, según proceda.

Por lo tanto, el que sean extremadamente cortas las listas puede ser perjudicial para el buen funcionamiento del sistema de arreglo de controversias, particularmente cuando sea obligatorio escoger de la lista respectiva a uno o más miembros de un tribunal de arbitraje o de una comisión de conciliación.

Ahora bien, según nos indica el Secretario General en los párrafos 49 y 50 de su informe contenido en el documento A/51/645, la lista de árbitros se compone por ahora de sólo siete personas y la de conciliadores de sólo dos. Por consiguiente, estimamos que es importante que los Estados Partes no dejen de hacer las designaciones necesarias para que cada lista alcance un tamaño apropiado.

En conclusión, mi delegación desea expresar al Secretario General nuestro agradecimiento por sus excelentes informes. También manifestamos a los autores de los proyectos de resolución ante nosotros nuestro reconocimiento por su útil y esmerada labor.

Sr. Benítez Saenz (Uruguay): Para el Uruguay la temática vinculada al derecho del mar, su preservación y la regulación jurídica de los derechos y deberes de los Estados sobre el mismo, ha sido desde siempre un tema de primera prioridad en su política exterior. Nuestra ubicación geográfica, la importancia de la pesca en nuestra economía y nuestra firme y decidida vocación por el respeto al derecho internacional nos impulsaron a trabajar activamente en la negociación de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En momentos en donde desde algunos centros de opinión se cuestiona la eficacia de esta Organización, bastaría recordarles a quienes pretenden menoscabarla, que haber dividido las dos terceras partes del globo terráqueo mediante la confrontación de intereses regulados por el derecho internacional, tal como lo obtuvieron las Naciones Unidas a través de la tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, de por sí solo justificaría la existencia de la Organización y constituye un logro extraordinario que le ahorró a la humanidad muchas disputas y enfrentamientos estériles.

El Uruguay le otorga particular importancia al establecimiento del Tribunal Internacional de Derecho del Mar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 del Convenio sobre el Derecho del Mar, es de los Estados que ha optado al momento de su suscripción por someter las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención a la jurisdicción de ese Tribunal y felicita a los jueces que han sido recientemente electos.

También nuestro país, como integrante del grupo de Estados que tienen plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde la línea de base, sigue con interés las próximas elecciones de miembros para la Comisión de Límites de la Plataforma Continental que realizaremos en marzo de 1997.

Dentro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos participamos activamente de las reuniones de la Asamblea de la Autoridad y contribuimos con un candidato de nuestro país para participar del Comité de Finanzas. Para facilitar la integración de los órganos que aún no han sido definitivamente integrados consideramos razonable lo sugerido por el Presidente de la Asamblea en cuanto a buscar mecanismos de rotación para los cargos electivos que aún falta proveer que aseguren una representación geográfica equitativa.

También nos congratulamos de la condición de observador conferida recientemente a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y por la elección de su Secretario General, el Embajador Nandam, de Fiji.

De los informes que nos proporciona el Secretario General en este tema queremos agradecer la excelente tarea desempeñada por los técnicos y personal de la Secretaría para su elaboración y destacar la realización a cargo de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la información electrónica de datos sobre este tema a través de Internet. La mejor divulgación de la información sobre derecho del mar redundará en su mayor y mejor aplicación.

Mi delegación ve también con interés los avances que se vienen realizando por distintos organismos internacionales respecto a la organización del tráfico marítimo y disposiciones sobre separación del tráfico como forma de prevenir la contaminación y según lo prescrito por el artículo 211 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Respecto al tema de la remoción de pecios o restos naufragos fuera del mar territorial, que se analiza en el informe y que es objeto de análisis por parte de la Organización Marítima Intergubernamental (OMI), debemos dejar expresa constancia que en el caso que se entendiera que no hay solución expresa prevista en la Convención, tratándose de una actividad que no compromete la libertad de comunicación de terceros Estados, está dentro de las llamadas competencias residuales que le corresponden al Estado ribereño.

Respecto a los proyectos de resolución objeto de estudio, queremos agradecer a la delegada de Nueva Zelanda sus esfuerzos para llevar adelante la negociación del proyecto de resolución contenido en el documento A/51/L.21, que el Uruguay copatrocinó.

También adelantamos nuestro compromiso con los proyectos de resolución contenidos en los documentos

A/51/L.28 y A/51/L.29 que tratan de la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

La depredación de especies a través de medios ilegales y la pesca no autorizada en áreas en donde los propios Estados ribereños nos autolimitamos para la conservación de nuestros recursos deben ser eliminadas, y colaboraremos con el resto de la comunidad internacional en la aplicación de las normas existentes o en la elaboración de nuevas normas que eliminen estos abusos ilegales.

Por último, queremos destacar uno de los puntos que entendemos debe ser objeto de la mayor preocupación de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales, como es el del transporte de material radiactivo y el cargamento de desechos atómicos.

No podemos admitir que el desplazamiento de esas cargas letales pase cerca de nuestras costas amparándose en la libertad de navegación de la alta mar. Las riquezas pesqueras que se encuentran bajo nuestra jurisdicción y las corrientes marinas que se desplazan libremente al influjo de la naturaleza no conocen de los límites impuestos por el hombre, y en caso de un accidente en alta mar, muchos Estados nos veríamos inmediatamente perjudicados por la acción de Estados que deben ser controlados en este tema por la comunidad internacional. Estamos dispuestos a contribuir en todos los ámbitos para que esto no continúe.

Sr. Mwakawago (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Una vez más me honra participar en el debate relativo a este importante tema del programa sobre el derecho del mar en momentos en que la comunidad internacional está ocupada de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, que entró en vigor hace dos años, y del Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, que también entró en vigor en julio de este año.

El informe del Secretario General, que figura en el documento A/51/645, ha puesto de relieve los esfuerzos que ya han realizado los Estados partes y los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la creación de instituciones previstas en la Convención. La elección del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el establecimiento de su

Consejo, de la Comisión Jurídica y Técnica y de la Comisión de Finanzas han permitido a la Autoridad empezar a ejecutar su mandato, como se dispone en la Parte XI de la Convención.

A mi delegación le complace que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyos magistrados fueron elegidos en la Reunión de los Estados Partes el pasado mes de agosto, también haya comenzado a crear su capacidad institucional. Huelga decir que la efectividad del Tribunal dependerá de la confianza que los Estados miembros depositen en él y de su disposición a recurrir a él para solucionar sus controversias. Por ello instamos a los Estados a que estudien la posibilidad de hacer declaraciones por escrito, eligiendo de entre los medios estipulados en el artículo 287 de la Convención para la solución de controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención. Además, esperamos que los Estados miembros cumplan sus obligaciones financieras para que el Tribunal pueda establecer efectivamente sus estructuras en esta etapa crítica de formación.

Confiamos en que se haga todo lo posible para formalizar el trabajo sobre la creación de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en la próxima reunión, que está prevista para marzo de 1997.

Es evidente que para que la Autoridad y sus instituciones puedan trabajar y lo hagan con eficacia, necesitarán todo nuestro apoyo político y la ayuda financiera necesaria. Por eso mi delegación quiere manifestar la esperanza de que, al brindar nuestro apoyo a esa institución de forma que nos preste servicios eficientemente, será posible superar las diferencias actuales en los niveles de financiación y ponerse de acuerdo sobre su presupuesto.

A medida que la Autoridad empiece a funcionar necesitará apoyo político para acercarla más a los órganos deliberantes y de toma de decisiones de las Naciones Unidas. Ese apoyo es importante para garantizar una mayor apreciación y participación de la comunidad internacional en las actividades de la Autoridad, así como para alentar a quienes todavía no se han adherido a la Convención y al Acuerdo a que lo hagan. En este sentido, merece nuestro apoyo unánime la concesión de la condición de observador a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

En esta etapa inicial de la creación de estas nuevas instituciones, sólo nos cabe expresar nuestra satisfacción por el progreso que ya se ha hecho. Instamos a los Estados partes en la Convención y a los miembros de la Autoridad

Internacional de los Fondos Marinos a que sigan cooperando para dar nueva vida a estas instituciones. También queremos felicitar al Secretario General de las Naciones Unidas por la función importante que ha desempeñado al ayudar a los Estados Miembros en la creación de estas instituciones.

Para concluir, mi delegación quiere afirmar que respaldamos el cambio del título del tema del programa, "Derecho del mar" por el de "Los océanos y derecho del mar", título que describe ampliamente todas las actividades relativas al derecho del mar y los asuntos oceánicos, incluida la preservación del medio ambiente.

Sr. Surie (India) (*interpretación del inglés*): Los océanos han sido siempre importantes para la humanidad y lo seguirán siendo eternamente. Proporcionan una base de recursos enorme y relativamente desaprovechada y son vitales para la conservación del medio ambiente mundial. Pasarán varias generaciones hasta que se pueda desvelar el misterio de los océanos. Los océanos seguirán siendo un desafío imponente para el progreso científico y técnico y los empeños humanos en general.

La importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 tiene que contemplarse desde esa perspectiva. Su importancia también radica en que la Convención ha revolucionado y democratizado enormemente las relaciones marítimas entre las naciones. Nos sentimos especialmente complacidos de que la coyuntura actual permita avanzar de forma práctica en la aplicación de las disposiciones de largo alcance de la Convención.

Mi delegación se congratula del establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con sede en Kingston, Jamaica. Después de largas y arduas negociaciones, también se ha constituido su Consejo, tras lo cual también se han establecido la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. Mi delegación quiere aprovechar la ocasión para dejar constancia de su reconocimiento al primer Presidente de la Asamblea de la Autoridad, Embajador Hashim Djalal, de Indonesia, por sus incansables esfuerzos en pro del éxito en ese empeño. También queremos dejar constancia de nuestra felicitación al Embajador Satya Nandan por su elección unánime como primer Secretario General de la Autoridad. Le garantizo nuestra plena cooperación.

Otro hito importante ha sido el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Tras la

conclusión fructífera del proceso de elección el año pasado, el Tribunal fue inaugurado oficialmente en octubre en Hamburgo, Alemania. Felicítamos al Magistrado Thomas Mensah, de Ghana, por su elección como primer Presidente del Tribunal. Acogemos con beneplácito la designación del Sr. G.K. Chitty como primer Secretario.

La constitución de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en marzo del año próximo completará el establecimiento de los nuevos órganos de la Convención.

El funcionamiento efectivo de esas nuevas instituciones dependerá en gran manera de las contribuciones de los Estados Partes, así como de los dirigentes de esas instituciones. Mi delegación cooperará de todo corazón con esas instituciones en el cumplimiento de sus funciones.

El Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios fue otro hito más en la aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar. A nuestro juicio, ese Acuerdo representa un compromiso entre intereses divergentes, y su aplicación apropiada es muy importante para la conservación de los recursos y la protección de los derechos de los Estados ribereños teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses de naciones que pescan en aguas lejanas.

Quiero aprovechar la ocasión para referirme brevemente a algunos temas de interés especial para mi delegación. Primero, hay que proteger la pesca artesanal y a pequeña escala, incluida la pesca de subsistencia, por su importancia social, económica y cultural. Se trata de un tipo de pesca que es esencialmente no comercial. Segundo, tal como se contempla en los artículos 24 y 25 del Acuerdo, debe prestarse ayuda financiera y técnica para el desarrollo de las actividades pesqueras de los países en desarrollo. Finalmente, la aplicación del Acuerdo depende de la existencia de organizaciones regionales de pesca, pero no aborda directamente una situación en la que esas organizaciones no existan todavía. En cuanto al Océano Índico, queremos observar que el atún se considera una especie de pez importantísimo altamente migratorio y los Estados ribereños del Océano Índico se han comprometido a conservar, gestionar y proteger el atún contra la pesca indiscriminada y el consiguiente agotamiento o incluso extinción de esa población. Hay que elaborar arreglos institucionales en ese sentido.

Me voy ahora a referir a la cuestión del papel permanente de las Naciones Unidas con relación al derecho del mar. La propia Convención de 1982 es concreta a ese respecto. En su preámbulo se dice que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y que han de considerarse en su conjunto. Además, en el artículo 319 de la Convención se autoriza al Secretario General a informar a los Estados Partes de las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención y a realizar ciertas funciones administrativas y de procedimiento. En este contexto, acogemos con agradecimiento el informe del Secretario General que figura en el documento A/51/645. Lo hemos recibido hace muy poco y estamos todavía estudiándolo.

Consideramos que el acopio y la distribución de información sobre asuntos del derecho del mar es otra función importante que seguirá desempeñando la Secretaría de las Naciones Unidas. Por tanto, acogemos con beneplácito la creación de una página de presentación sobre asuntos del derecho de mar, con lo que la información estará a disposición de todos los Estados Miembros y de la comunidad internacional en su conjunto.

Para terminar, quiero reiterar que mi delegación atribuye gran importancia a todo lo relativo a la aplicación de la Convención de 1982 sobre el Derecho del Mar. Por tanto, seguiremos cooperando plenamente a fin de fortalecer las nuevas instituciones que se acaban de establecer, así como participando de forma activa y constructiva en todas las actividades de las Naciones Unidas en relación con la Convención sobre el Derecho del Mar y acuerdos conexos.

Sr. Mahugu (Kenya) (*interpretación del inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 es una parte importante del sistema mundial de paz y seguridad cuyo cimiento es la Carta de las Naciones Unidas. La Convención es fruto del mayor de los esfuerzos realizados para abordar todos los aspectos del espacio oceánico. Ciertamente, al ejercer una influencia dominante en la conducta de los Estados, la Convención ha tenido un profundo efecto político, económico y jurídico en los asuntos relacionados con el mar y en la práctica marítima.

Kenya atribuye gran importancia a los océanos y a sus recursos. En 1989 se sumó a los países —hoy ya muchos y en aumento— que han ratificado la Convención, subrayando así la importancia atribuida a la misma. Como país ribereño, Kenya es consciente de sus responsabilidades y obligaciones en las esferas marina y marítima, y, en coherencia con sus compromisos como Estado que ha ratificado la Convención,

ha consagrado firmemente las disposiciones de la Convención en sus leyes nacionales.

Mi delegación se siente especialmente satisfecha de participar en el debate sobre este tema que brinda una oportunidad a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para examinar los avances logrados en la aplicación de las disposiciones de la Convención, así como otras actividades emprendidas en ese sentido. Ciertamente el papel de la Asamblea General en esta esfera es vital en virtud de las responsabilidades especiales atribuidas al Secretario General por la Convención, que, entre otras cosas, pide a la Asamblea General que vigile la aplicación de la Convención y que garantice la cooperación internacional constante dentro del marco de la Convención. En su resolución 49/28 de 1994, la Asamblea decidió realizar un examen y una evaluación anuales de la aplicación de la Convención y de otros acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos. Esa misma resolución confirmó el papel de esta Asamblea como institución mundial con competencia para realizar ese examen.

No cabe exagerar la importancia de este debate en la Asamblea que brinda un foro excelente para aprovechar las experiencias y fomentar la cooperación a nivel mundial. El Secretario General ha subrayado este aspecto en su informe. Le agradecemos la elaboración de un informe tan amplio sobre el derecho del mar, que figura en el documento A/51/645, y de otros informes conexos sobre temas pesqueros, que constituyen una base útil para este debate. Como se observa en el informe y se subraya en la resolución 49/28, cabe esperar que la función supervisora de la Asamblea General cobre mayor importancia conforme nos acercamos al reconocimiento universal de la Convención. Esa función se consolidará más cuando las nuevas instituciones del derecho del mar se sumen al grupo más amplio de organizaciones internacionales encargadas de los diversos aspectos especializados de los asuntos oceánicos.

Desde la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar, en noviembre de 1994, la comunidad internacional ha dedicado su atención a la creación de dos instituciones fundamentales: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En el caso de la Autoridad, esto ha comprendido el establecimiento de sus órganos, incluida la elección del Secretario General, y la puesta en funcionamiento de su secretaría, de la Asamblea y del Consejo y órganos subsidiarios en Kingston, Jamaica.

Con el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el juramento de los magistrados en la

sede del Tribunal, en Hamburgo, Alemania, hace pocas semanas, la comunidad internacional ha entrado a una nueva era. Como las controversias marítimas pueden ser una fuente de enfrentamiento y conflicto entre los Estados, el Tribunal tiene un papel importante que desempeñar en la creación de una sociedad internacional regida por el imperio del derecho.

Mi delegación desea agradecer a las autoridades de Jamaica y de Alemania, que de manera tan generosa han apoyado a los dos órganos, respectivamente. Otro órgano de igual importancia, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, ha de crearse el próximo año, de conformidad con la Convención y la decisión tomada en la Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se realizó a fines del año pasado.

Los muchos oradores que me precedieron han celebrado adecuadamente estos acontecimientos. Mi delegación acoge con beneplácito a ambas instituciones, que son de fundamental importancia para la paz y la seguridad internacionales, la solución pacífica de las controversias, el desarrollo sostenible de los recursos marinos y la protección del medio ambiente marino.

Kenya comparte las preocupaciones legítimas de muchos Estados Miembros con respecto a la necesidad de reducir al mínimo los costos operacionales de las instituciones que hemos creado y adoptar un enfoque progresista y eficaz en función de su costo que tenga en cuenta las crecientes dificultades financieras de los gobiernos para proveer al desarrollo institucional a nivel internacional. Creemos, no obstante, que para la comunidad internacional es fundamental proporcionar a estas instituciones nuevas los recursos suficientes que les permitan cumplir con sus importantes funciones.

Kenya sigue comprometida de manera inequívoca con la búsqueda de una solución permanente para el problema de las actividades realizadas sin licencia y de otras prácticas pesqueras ilegales y predatorias. Durante el último decenio, la presión sobre la pesca en la zona económica exclusiva y en la alta mar ha crecido con rapidez hasta asumir proporciones alarmantes, lo que lleva a la sobreexplotación y el agotamiento de estos recursos marinos.

El Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado el 4 de agosto de 1995 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, demostró el creciente deseo de

los gobiernos de mejorar la cooperación mundial en esta materia. El Acuerdo proporciona mecanismos eficaces para la aplicación y el cumplimiento de estas medidas y es una buena base para la cooperación regional. En este sentido, deseo expresar la intención de mi Gobierno de convertirse en parte del Acuerdo sobre poblaciones de peces en el futuro próximo.

Permítaseme concluir expresando nuestra esperanza de que el elevado grado de aceptación de la Convención durante los dos últimos años ha de incrementarse aún más a fin de que pronto pueda alcanzarse el objetivo de la universalidad. Exhortamos a todos los Estados que permanecen fuera, que ahora son la minoría, a que den su apoyo total y concreto mediante la ratificación de la Convención o la adhesión a ella tan pronto como sea posible.

Finalmente, tengo el placer de informar que Kenya patrocina el proyecto de resolución sobre el derecho del mar.

Sr. Karev (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Rusia, como una de las principales Potencias marítimas, asigna gran importancia a los problemas del derecho marítimo internacional. Ha participado de manera activa en todas las etapas de los empeños por mejorar la cooperación entre los Estados en esta esfera. En este sentido, recibimos con agrado los acontecimientos recientes, que nos han permitido dedicarnos al trabajo práctico en las organizaciones internacionales creadas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. Creemos que estas organizaciones han de actuar de manera eficaz para fortalecer aún más el régimen jurídico de la alta mar, en beneficio de toda la humanidad.

Rusia considera que la Convención de 1982 es una especie de enciclopedia del derecho del mar que establece un mecanismo universal para la cooperación y la interacción entre los Estados en la alta mar. En este sentido, es de suma importancia garantizar la adhesión universal a la Convención. En la actualidad, estamos adoptando medidas para ratificar la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI. Esperamos que nuestro Parlamento complete el proceso de ratificación en un futuro próximo, por lo menos hacia el final del presente período de sesiones de la Duma estatal.

Además, se realizan trabajos intensos para mejorar la legislación nacional, a fin de adecuarla plenamente a las obligaciones que asumiremos en virtud de la Convención. Ya hemos aprobado una ley federal sobre la plataforma continental de la Federación de Rusia. En estos momentos,

estamos terminando la labor sobre una ley relativa a la zona económica exclusiva.

La delegación rusa observa con satisfacción que luego de dos años de debates, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos creada de conformidad con la Convención pudo terminar sus estructuras y ha comenzado a trabajar. Nos complace que los costos financieros del funcionamiento de la Autoridad hayan sido reducidos un poco en comparación con lo que se había previsto en las proyecciones iniciales. Sin embargo, la cuestión de la relación entre el costo de los trabajos de la Autoridad y su eficacia sigue siendo prioridad para la delegación rusa. Tenemos el propósito de dedicarle una muy cuidadosa atención en el futuro.

Tampoco podemos dejar de acoger con beneplácito la iniciación de las labores de otro órgano importante: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Confiamos en que pronto ha de asumir su papel adecuado e importante en el sistema de la solución pacífica de las controversias. La Federación de Rusia espera que las grandes condiciones personales y profesionales de los magistrados del Tribunal que han sido elegidos recientemente aseguren su contribución importante a la aplicación de las disposiciones fundamentales de la Convención y al desarrollo de las normas del derecho del mar.

Tomamos nota con satisfacción del hecho de que a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se le haya otorgado la condición de observador en la Asamblea General. Pensamos que sería apropiado adoptar una decisión similar con respecto al Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

A pesar de ser el instrumento más universal y amplio sobre el derecho del mar, la Convención de 1982 no puede reflejar en plenitud la preocupación creciente de los Estados ribereños en cuanto a la situación de los recursos marinos vivos, que a menudo son víctimas de capturas no controladas y perjudiciales desde el punto de vista científico en la alta mar. En este sentido, Rusia recibe con beneplácito el Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, que se aprobó en Nueva York.

Este Acuerdo fue elaborado sobre la base de la Convención y como un desarrollo de ella. Reglamenta la industria pesquera fuera de los límites de la zona económica exclusiva y trata de que su gestión se lleve a cabo sobre la base del nuevo principio de la pesca responsable en la alta mar. Es una medida de suma importancia para la

protección de los recursos de los océanos del mundo y su conservación para las futuras generaciones. Esperamos que los Estados demuestren interés en él y que pronto entre en vigor.

También deseo expresar el agradecimiento de la delegación de la Federación de Rusia por el informe tan útil y detallado que presentó el Secretario General en relación con este tema del programa. Es justo elogiar los esfuerzos del personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y de la oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, no sólo por el informe sino también por su enorme, variada y muy intensa tarea para asegurar que fuesen productivas las muchas conferencias sobre los problemas del derecho del mar que tuvieron lugar en los últimos años.

Para concluir, permítaseme decir que nuestra delegación apoya los tres proyectos de resolución que presentó esta mañana el representante de Nueva Zelandia.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Procederemos ahora a examinar los proyectos de resolución A/51/L.21, A/51/L.28 y A/51/L.29.

Doy la palabra al representante de la Secretaría.

Sr. Perfiliev (Director, División de Asuntos de la Asamblea General) (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros que, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/51/L.21, titulado "Derecho del Mar", en virtud de las disposiciones de esa resolución en primer lugar la Asamblea General aprobaría la prestación por el Secretario General de los servicios que se necesiten para las dos reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a celebrarse en 1997, del 17 al 28 de marzo y del 18 al 19 de agosto; y, en segundo lugar, solicitaría al Secretario General que convoque las Reuniones de los Estados Partes en la Convención del 10 al 14 de marzo y del 19 al 23 de mayo de 1997.

Con respecto a los costos relacionados con los servicios de conferencias para las reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la suma de 1.400.000 dólares, esos costos se han examinado en la nota del Secretario General, que figura en el documento A/C.5/51/21, y en el documento A/C.5/51/22, titulado "Plan de Conferencias". Como se indica en esos documentos, la prestación de servicios de conferencias podrá sufragarse con

los recursos generales consignados en la sección 26E del presupuesto por programas.

Las Reuniones de los Estados Partes en la Convención ya se incluyen en el calendario de conferencias, que figura en el documento A/51/32.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Turquía en explicación de voto antes de la votación. Permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

Sra. Baykal (Turquía) (*interpretación del inglés*): De los tres proyectos de resolución que examinamos, Turquía votará en contra del proyecto de resolución sobre el derecho del mar, que figura en el documento A/51/L.21. El motivo por el cual mi delegación votará en contra es que algunos de los elementos que contiene la Convención sobre el Derecho del Mar, que impidieron que Turquía aprobara la Convención, se han mantenido en este proyecto de resolución. Turquía apoya los esfuerzos internacionales para establecer un régimen de los mares que se base en el principio de la equidad y sea aceptable para todos los Estados.

Sin embargo, la Convención no contempla adecuadamente situaciones geográficas especiales y, por consiguiente, no logra establecer un equilibrio adecuado entre intereses en conflicto. Además, la Convención no prevé que se deje constancia de reservas con respecto a cláusulas específicas. Si bien estamos de acuerdo con el objetivo general y la mayoría de las disposiciones de la Convención, no podemos ser Parte en ella debido a esas graves deficiencias. Por ello, no podemos apoyar el proyecto de resolución, que establece que los Estados deben armonizar su legislación nacional con las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar y garantizar la aplicación constante de esas disposiciones.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/51/L.21, A/51/L.28 y A/51/L.29.

Doy la palabra a la representante de Turquía.

Sra. Baykal (Turquía) (*interpretación del inglés*): Necesito una aclaración. Hemos solicitado que el proyecto

de resolución A/51/L.21 se someta a votación registrada. ¿Procederemos en primer lugar a la votación de ese proyecto de resolución?

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Sí, lo haremos.

Deseo anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, los siguientes países se han transformado en patrocinadores del proyecto de resolución A/51/L.21: Antigua y Barbuda, Belice, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Chipre, Filipinas, Granada, Guinea-Bissau, Islandia, el Japón, Malta, Mozambique, Namibia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Sri Lanka, Suecia y Trinidad y Tabago.

Deseo también anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, los siguientes países se han transformado en patrocinadores del proyecto de resolución A/51/L.28: Argentina, Belice, Filipinas, Islas Salomón, Samoa, Singapur y Trinidad y Tabago.

En primer lugar, pasamos al proyecto de resolución A/51/L.21, titulado "Derecho del Mar".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Filipinas,

Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:
Turquía.

Abstenciones:
Ecuador, Perú, Tayikistán, Venezuela.

Por 138 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.21 (resolución 51/34).

[Posteriormente, las delegaciones de Georgia y Tayikistán informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/51/L.28, titulado “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.”

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/51/L.28?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.28 (resolución 51/35).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): A continuación pasaremos al proyecto de resolución A/51/L.29, titulado “Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y capturas incidentales y descartes en la pesca”.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/51/L.29?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.29 (resolución 51/36).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Dos representantes han solicitado hacer uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Me permito recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitan a 10 minutos en la primera intervención y a cinco minutos en la segunda intervención, y las delegaciones deben hacerlas desde sus asientos.

Doy ahora la palabra al representante de China.

Sr. Zhang Kening (China) (*interpretación del chino*): Como el representante de Viet Nam en la declaración que hizo hoy ante la Asamblea General se refirió a la declaración que hizo China el 15 de mayo de 1996 y mencionó las Islas Xisha y Nansha, que están en el territorio de China, la delegación china se ve forzada a hacer uso de la palabra una vez más para exponer su posición y corregir posibles malentendidos.

Primero, las Islas Xisha y Nansha no son, de ninguna manera, *res nullius*. Desde tiempo inmemorial han formado parte del territorio chino. China ha ejercido siempre su soberanía indiscutible sobre las islas situadas en el Mar de China Meridional y las aguas adyacentes, incluidas las Islas Xisha y Nansha. Esto se basa totalmente en hechos históricos, entre los que se cuentan el desarrollo y la administración por parte de China y su jurisdicción sobre las islas situadas en el Mar de China Meridional. Además, ello se ha reconocido en una serie de documentos internacionales y en las prácticas nacionales desde la segunda guerra mundial, incluidos la práctica y el reconocimiento del propio Gobierno de Viet Nam.

Segundo, el Gobierno de China siempre ha abogado por una solución pacífica de las controversias sobre las Islas Nansha con los países interesados por medio de negociaciones bilaterales; mientras esté pendiente dicha solución, debemos postergar nuestras discusiones en aras del desarrollo común. Creemos que esta es la forma más realista y segura de manejar las pugnas actuales por las Islas Nansha, ya que satisface los intereses de los países interesados de la región. Además, estamos recibiendo una comprensión y un apoyo cada vez mayores.

China está dispuesta a trabajar con los países interesados de conformidad con los principios básicos y el régimen jurídico establecidos, como se contemplan en el derecho internacional y el derecho del mar contemporáneo —incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar—, con el fin de alcanzar una solución apropiada de las controversias a través de negociaciones pacíficas.

Tercero, China se opone al intento de internacionalizar la cuestión de las Islas Nansha. También se opone a que intervengan en la cuestión de las Islas Nansha países de fuera de la región, porque ello no sólo no contribuiría a la solución sino que más bien complicaría el tema. Creemos que las partes en la controversia deben atenerse a las normas concernientes a las relaciones Estado-Estado en el derecho internacional y los principios que rigen el arreglo pacífico de las controversias internacionales, para no complicar ni exacerbar el problema.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Viet Nam.

Sr. Nguyen Duy Chien (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Queremos reafirmar nuestra posición, como sigue: primero, Viet Nam tiene una soberanía indiscutible

sobre los Archipiélagos Hoang Sa y Truong Sa. Poseemos pruebas históricas adecuadas, así como bases jurídicas, para hacer valer nuestra soberanía sobre estos dos archipiélagos. Segundo, el establecimiento por parte de China de las líneas de base alrededor del Archipiélago Hoang Sa es una violación grave de la soberanía territorial de Viet Nam y contra- viene todas las disposiciones del derecho internacional.

Viet Nam reafirma una vez más su soberanía sobre ambos archipiélagos y exige que los países respeten la soberanía territorial de Viet Nam en virtud del derecho internacional. Viet Nam ha sostenido siempre la política de que, mientras se realizan los esfuerzos por promover las negociaciones pacíficas tendientes a buscar una solución fundamental y duradera a la controversia en el Mar Oriental, las partes deben ejercer alguna moderación y abstenerse de complicar la situación, afectando de esa manera la paz y la estabilidad de la región.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 24 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.